



CECILIA SERPA

Universidad de Buenos Aires

RESUMEN. Este trabajo tiene como objetivo analizar las *Pautas de evaluación para los contenidos de la cumbia villera* (COMFER¹, 2001) desde la perspectiva de la Sociología del Lenguaje (Calvet, 1997; Cooper, 1997) a fin de identificar la actitud (Baker, 1992) y las representaciones sociolingüísticas (Boyer, 1991) del Estado con respecto a este género musical. Partiendo de la afirmación de que el análisis de los instrumentos, que permiten la intervención de los estados en materia de política y planificación lingüística, pone en evidencia las relaciones de poder que se juegan en el seno de una sociedad particular en un momento dado (Calvet, 1997), se probará que las *Pautas* pretenden intervenir imperativamente sobre el lenguaje a fin de regular su forma y su uso y defender lo que reconoce como 'lengua legítima'.

PALABRAS CLAVE: *cumbia villera, sociología del lenguaje, representación, actitud, política lingüística, planificación lingüística.*

ABSTRACT. This study aims to analyze *Pautas de evaluación para los contenidos de la cumbia villera* (COMFER, 2001) from the perspective of the Sociology of Language (Calvet, 1997; Cooper, 1997) to identify the attitude (Baker, 1992) and the sociolinguistic representations (Boyer, 1991) of the state with respect to this genre. Based on the assumption that the tools of analysis, which allow the intervention of state policy and language planning reveal the power relationships that are played within a particular society at a given moment (Calvet, 1997), it will be shown that the *Pautas* are intended to intervene the language in order to regulate its use and its form and defend what they recognize as 'legitimate language'.

KEY WORDS: *cumbia villera, sociology of language, representation, attitude, linguistic policy, linguistic planning.*

RESUMO. Este trabalho tem como objetivo analisar as *Pautas de avaliação para os conteúdos da cumbia villera* (COMFER, 2001) desde a perspectiva da Sociologia da Linguagem (Calvet, 1997; Cooper, 1997) visando identificar a atitude (Baker, 1992) e as representações socio-lingüísticas (Boyer, 1991) do Estado no que diz respeito de este gênero musical. Partindo da afirmação de que a análise dos instrumentos, que permitem a intervenção dos estados no tocante à política e ao planejamento lingüístico, evidencia as relações de poder presentes no interior de uma sociedade particular em um momento determinado (Calvet, 1997), provar-se-á que as *Pautas* pretendem intervir imperativamente sobre a linguagem, com o propósito de regular sua forma e seu uso e defender o que reconhece como 'língua legítima'.

Recibido: 18 de marzo de 2006 • Aceptado: 16 de agosto de 2006.

PALAVRAS CHAVE: *cumbia villera*, *sociologia da linguagem*, *representação*, *atitude*, *política lingüística*, *planejamento lingüístico*.

“Precisemos de antemano un punto importante: el Estado (y su existencia en su propio aparato) únicamente tiene sentido en función del poder de Estado. Toda la lucha de clases política gira en Torno del Estado. Entendámonos: en torno de la detentación, es decir, de la toma y el mantenimiento del poder de Estado por una clase determinada, o por una alianza de clases o de fracciones de clases”

Althusser, L., *Ideología y aparatos ideológicos de Estado*

Introducción

Se ha señalado ya que la *cumbia villera* es simultáneamente un fenómeno artístico o cultural, social, comercial, mediático y lingüístico, entre otros aspectos, por lo que su estudio puede focalizarse en una o más de tales perspectivas. Podemos, por ejemplo, proponernos hacer un análisis del contexto social, político y económico que hizo posible su aparición; estudiar de qué modo los medios masivos incidieron en la producción, circulación y recepción de la *cumbia villera*; develar qué influencias musicales subyacen a este género; o igualmente encarar una investigación sobre el uso particular del lenguaje que se opera en las letras de sus canciones. Todas estas aproximaciones al fenómeno son igualmente legítimas en tanto se justifican desde el interior mismo de la disciplina que funciona como marco teórico para su abordaje. A su vez, cada área del conocimiento provee a los investigadores de distintos modos de aproximación al objeto, por lo que no podemos limitarnos a decir que un análisis es, por ejemplo, lingüístico, sino que debemos profundizar en esta cuestión y especificar desde qué perspectiva lingüística se produce un determinado estudio concreto.

En nuestro caso particular, el análisis que presentamos más abajo sigue los lineamientos de la Sociología del Lenguaje, un área de la lingüística que se ocupa del estudio del lenguaje en función de las relaciones de poder. Seguiremos, en este sentido, las propuestas de Calvet (1997) y Cooper (1997), quienes proponen el estudio de las políticas lingüísticas como un modo de acceder a las relaciones de fuerza entre los actores sociales que se juegan en torno a las lenguas. Es por eso que nos proponemos analizar de qué modo se posiciona el Estado argentino frente a la *cumbia villera*, cuál es su actitud ante este fenómeno y qué representaciones son las que subyacen a sus acciones. Para ello, tomaremos como objeto de nuestro trabajo un documento elaborado en julio de 2001 por el Grupo de Investigación en Sustancias Tóxicas –integrado por Andrea Wolf, Verónica Salerno y Paola Ramírez Barahona– del

COMFER, las *Pautas de evaluación para los contenidos de la cumbia villera*. Este documento –disponible en el *web site* oficial del organismo: <http://www.comfer.gov.ar/documentos/pdf/villera.pdf>– forma parte de un *corpus* más amplio cuyo rasgo común es referirse a los “Contenidos en los medios”, tal como se denomina la subsección dentro del área “Publicaciones” de la que forma parte. Cabe recordar que el COMFER es, tal como se autodefine, “un organismo autárquico del Estado Nacional responsable de regular, controlar y fiscalizar la instalación y funcionamiento de las emisoras de radio y televisión en todo el país” (COMFER, <http://www.comfer.gov.ar/index.php>).

Nuestro punto de partida

Según Calvet (1997: 5), los conceptos de *política, lingüística y planificación lingüística* remiten, respectivamente, a la “determinación de las grandes opciones en materia de relaciones entre las lenguas y la sociedad” y “su puesta en práctica”. En este marco, los Estados cuentan con una serie de instrumentos de intervención jurídica sobre la(s) lengua(s) que varían en cuanto a su grado de incidencia y alcance: desde las *constituciones* hasta simples *recomendaciones*, pasando por toda la gama de documentos y disposiciones jurídicas, tales como *leyes, decretos, resoluciones*, etc. (1997: 47-49). La fuerza de la ley, por lo tanto, sirve al Estado para la gestión *in vitro* de ciertos procesos que no se dan *in vivo* o se dan de un modo que pretende reorientarse. El estudio de los instrumentos mencionados permite poner en evidencia las relaciones de poder que se juegan en el seno de una sociedad particular en un momento dado.

Además, Calvet establece una distinción entre los *modos de intervención* que un Estado –u organismo de Estado– puede llevar a la práctica: en efecto, se puede actuar:

1. de modo *incitativo* (promoviendo cierta actitud y/o conducta lingüística por una vía no-punitiva/coercitiva); o bien,
2. *imperativo* (en cuyo caso se prevé el cumplimiento obligatorio de cierta disposición bajo amenaza de sanción).

Por último, también señala que la intervención lingüística puede llevarse a cabo sobre:

1. la *forma* de la(s) lengua(s): fijando la grafía o interviniendo sobre el vocabulario a través de listas de palabras, por ejemplo;
2. su *uso*: indicando qué lenguas hay que usar en cada contexto; y/o,
3. su *defensa*: promoviendo su uso y/o preservación/protección.

Cooper (1997), por su parte, reduce a dos estos tres ámbitos de planificación: la *planificación funcional de la lengua* (que engloba los puntos 2 y 3 antes mencionados) y la *planificación formal de la lengua* (en relación con el punto 1

en la clasificación de Calvet). La primera incluye todas aquellas “actividades deliberadas encaminadas a influir en la distribución de funciones entre las lenguas de una actividad” (1997: 122), mientras que la segunda se efectiviza en la selección o el diseño de ciertas estructuras lingüísticas a partir de la hipótesis necesaria de que “una modificación o tratamiento formal puede beneficiar a una determinada función, ya sea manifiesta o encubierta” (1997: 149), por lo que Cooper encuentra detrás de cada intervención en/sobre la forma una intervención en el terreno del uso y el prestigio social de la misma. En cuanto a las funciones lingüísticas, el autor adopta la clasificación de Stewart (1968) e introduce en esta una serie de innovaciones. Siempre teniendo en cuenta que las distintas funciones del lenguaje pueden ser desempeñadas por una y solo una variante o un conjunto de ellas, la taxonomía final que construye Cooper a partir de los aportes de Stewart permite una clasificación de la(s) lengua(s) en relación con su función predominante. La distinción propuesta es la siguiente:

- 1) Oficial: el idioma que el gobierno ha designado jurídicamente como lengua del ámbito político —estatuido—, el idioma usado por el gobierno en las actividades oficiales —de trabajo— y el idioma que funciona como símbolo del estado —simbólico— son los tres tipos de lengua oficial, que generalmente coinciden en un idioma común, aunque no necesariamente es así.
- 2) Provincial: idioma equivalente al oficial pero restringido al marco provincial o regional, y no extensivo al territorio del estado.
- 3) Comunicación comunitaria o comunicación de masas: lengua que predomina en los medios de comunicación —dejamos de lado aquí la discusión de Cooper con Stewart respecto de si esta lengua coincide o no con la lengua oficial, aunque aclaramos que coincidimos con la propuesta del primero. Veremos luego que esta coincidencia aplica al menos a nuestro análisis.
- 4) Internacional: es el idioma que se utiliza en los asuntos internacionales, como las relaciones diplomáticas, el comercio exterior, el turismo, etc., y cuya determinación suele incidir en la elección del idioma extranjero que se enseñará en las escuelas.
- 5) Capital: se superpone con la oficial, aunque restringida al espacio físico de la capital de la nación.
- 6) Grupal: es el idioma que funciona como medio de comunicación entre los miembros de un grupo cultural o étnico, y que a menudo determina las barreras de pertenencia/exclusión de los sujetos.
- 7) Educacional: es la lengua que se usa en la escuela como medio para la educación oficial.

- 8) Como asignatura: es la lengua que se enseña en la escuela no como vehículo de la educación sino como asignatura curricular.
- 9) Literaria: es el uso de la lengua con fines literarios o académicos.
- 10) Religiosa: idioma relacionado con la liturgia y/o la difusión de una religión determinada.
- 11) Trabajo: uso de la lengua en los ámbitos laborales.

Por último, Cooper destaca que “las variantes habladas y escritas no se evalúan ni se distribuyen de forma equitativa (...) porque los miembros de la comunidad consideran que algunas de las variantes son ‘mejores’ o ‘más apropiadas’ que otras en determinados contextos o para determinados fines” y que las élites “influyen en la evaluación mediante la planificación funcional de la lengua y en la distribución mediante la planificación de la adquisición de esa lengua” (1997: 145). Esto es consecuencia de que la planificación funcional siempre responde a motivaciones ideológicas.

Con relación al concepto de *actitud*, otra de las áreas de interés de la sociología del lenguaje, coincidimos con Baker (1992: 10) en cuanto a que este “es un constructo hipotético empleado para explicar la dirección y persistencia de la conducta humana”, es decir, un concepto abstracto que permite seguir una tendencia frente a determinadas acciones. Pese a su naturaleza teórica, éste nos permite observar las palabras, los pensamientos y las acciones humanas para, a partir de allí, realizar ciertas predicciones. Por lo tanto, no podemos estudiar directamente las actitudes, pero podemos deducirlas a partir del uso que la gente hace del lenguaje, esto es, de lo que dice, y de sus conductas, lo que hace. Al hablar de “actitudes sociolingüísticas” nos estaremos refiriendo, en particular, a las actitudes de los sujetos frente a una determinada lengua y sus distintos usos. Así, podemos reconocer actitudes como la *lealtad lingüística* (Weinreich, 1973), el *autoodio* (Ninyoles, 1972) y el *purismo*, entre otras.

Finalmente, señalamos que la identificación de las *representaciones sociolingüísticas* servirá aquí como el instrumento central para lograr una delimitación clara de las actitudes sociolingüísticas que nos interesan. En este sentido, afirmamos que dicho concepto remite al hecho de que ciertas ideas funcionan como una pantalla ideológica interpuesta entre las prácticas lingüísticas reales y la conciencia social de esas prácticas (Boyer, 1991). Ello equivale a decir que la sociedad puede tener una conciencia distorsionada de su uso real del lenguaje e implica que las representaciones circulantes en una comunidad dada en un momento determinado no sean homogéneas, ya que existe una “lucha de representaciones” o representaciones hegemónicas y contrahegemónicas que se encuentran en pugna. Como todo constructo ideológico, además, las representaciones sociolingüísticas poseen materialidad discursiva –ya que, como señalamos, están formadas por discursos circulantes en la socie-

dad, con predominio de los discursos hegemónicos– y terminan por influir en las prácticas reales. De ahí su vinculación directa con las actitudes sociolingüísticas mencionadas más arriba.

En síntesis, a fin de contribuir al estudio de las políticas lingüísticas y su planificación, realizaremos en esta oportunidad una lectura de las *Pautas* desde la perspectiva de la Sociología del Lenguaje que tomará como eje central los conceptos expuestos. En este sentido, intentaremos identificar las representaciones y actitudes sociolingüísticas del Estado argentino en relación con el lenguaje de/usado por la cumbia villera.

Análisis

UNA LECTURA POSIBLE

Como primera cuestión, debemos detenernos en el título del documento: *Pautas para la evaluación de los contenidos de la cumbia villera*. Este primer elemento paratextual (Alvarado, 1994) guía la interpretación del texto: suponemos que el mismo tendrá como fin el establecimiento de cierto patrón general para *evaluar, valorar, otorgar un valor* a un aspecto particular de la cumbia villera: el contenido. En este sentido, el informe toma como premisa la dicotomía forma/contenido del lenguaje y se distingue, simultáneamente, de algunos debates públicos, tales como el referido al estatuto musical de la cumbia villera, para centrarse en el contenido como un aspecto aislable, que puede juzgarse de un modo autónomo. Para ser más precisos, diremos que no se habla de “el contenido”, sino de “los contenidos”, en plural, por lo que no se trata solamente de un aspecto del lenguaje (el contenido vs. la forma) sino preferentemente de distintos elementos discretos aislables (un contenido + un contenido + un contenido, etc.) que se consideran relevantes, dignos de evaluación.

Pero, ¿cuál es el criterio según el cual ciertos “contenidos” de la cumbia villera son evaluados? Es decir, ¿cuáles “contenidos” son los que merecen la atención de los investigadores que elaboraron el documento del COMFER? Nuevamente es el paratexto el indicador de la línea que sigue el trabajo: las *Pautas* aparecen firmadas por tres investigadoras pertenecientes al “Grupo de Investigaciones: Sustancias Tóxicas”, lo cual define la representación de la cumbia villera de la que se parte al momento de su estudio. Evidentemente, el COMFER parte de un “pre-juicio” sobre este género musical, enunciable como: “la cumbia villera se relaciona de algún modo con el consumo/la apología del consumo/la comercialización de drogas”.

En efecto, el texto del documento explicita su criterio de clasificación de los contenidos de la cumbia villera, y entre estos, cuáles son los que merecen especial atención: todas aquellas letras que aludan a sustancias psicoactivas, su consumo y/o tráfico: “Particularmente nos centraremos en aquellos en los

cuales se incluyan contenidos asociados al consumo y/o tráfico de sustancias psicoactivas” (COMFER, 2001: 2). Sin embargo –tal como veremos más adelante–, esta “focalización” no se respeta a lo largo del informe, ya que no se limitará a los contenidos, sino que incluirá la forma lingüística: la estructura narrativa de las canciones y el léxico utilizado, entre otros aspectos. Intentaremos probar que, de una manera indirecta, detrás de la propuesta inicial de estudio del contenido de la cumbia villera se va a proponer una intervención tanto sobre el uso (formulable como: “estos contenidos no son dignos de formar partes de ciertos contextos de producción y/o circulación”) como sobre la forma (“el léxico opaco de esta jerga va contra lo estipulado por la RAE, contra la lengua legítima”).

Las causas que motivan la elaboración del documento del COMFER merecen también nuestra atención. Se aducen dos motivos principales: por un lado, la diversificación del público que sigue este género; y, por el otro, la fuerte convocatoria de estas bandas musicales, el aumento en el número de sus seguidores. De este modo, el discurso del COMFER vincula “los contenidos” censurables de la cumbia villera a las bandas que cultivan el género, por lo que se deposita en los artistas la responsabilidad por el contenido.

Los cambios que observa el COMFER en el público seguidor de este género se producen, desde su punto de vista, por la ampliación del rango etario de los consumidores y por la diversificación de los estratos sociales a los que estos pertenecen:

En la actualidad se ha observado un incremento, dentro de la programación radial y televisiva, de la presencia de grupos musicales pertenecientes a la corriente denominada cumbia villera.

A partir de su difusión y debido al poder de convocatoria que los diversos grupos han alcanzado, estimamos necesario analizar algunos aspectos vinculados con este fenómeno.

(...) resulta relevante considerar el protagonismo y trascendencia que estas agrupaciones han encontrado, principalmente, en programas de música tropical e informativos de espectáculos. Asimismo, tanto las referidas bandas musicales como las emisiones de las cuales participan, han captado el interés de un público conformado, progresivamente, por mayor diversidad de segmentos etarios. (COMFER, 2001: 2)

¿Cuál es la preocupación del COMFER en relación con la “mayor diversidad de segmentos etarios”? En particular, coloca a los “adolescentes y preadolescentes” como consumidores predilectos, desconociendo que la *cumbia villera* es uno más entre los subgéneros tropicales –es decir, todas aquellas variantes musicales relacionadas más o menos directamente con los ritmos tropicales– que participan de la industria cultural juvenil (en todas sus formas: boliches bailables, *merchandising*, discografía, recitales, etc.)². Además, al hacerlo, recurre a una representación social de amplia difusión del adolescen-

te: se lo representa como un sujeto vulnerable al que hay que proteger de las malas influencias. En este caso, podríamos incluso afirmar que se trata de un estereotipo, si lo entendemos como “una creencia, una opinión, una representación relativa a un grupo y sus miembros” (Amossy & Herschberg Pierrot, 2001: 39), en tanto la cultura occidental contemporánea comparte simultáneamente dos imágenes estereotipadas contrapuestas de los adolescentes: por un lado, la idea de sujeto indefenso y vulnerable, que “adolece de”; y, por el otro, el adolescente aparece como una amenaza a partir de su carácter transgresor, irrespetuoso con respecto al mundo adulto. Siguiendo el texto de las *Pautas*, el COMFER evidencia aquí cierta actitud “maternal” para con el público joven, actitud que en última instancia no es más que un acto de censura justificado a partir de cierta preocupación por el bienestar de los jóvenes.

Transcribimos el fragmento textual donde se explicita lo dicho:

Con frecuencia se observa, en las transmisiones en vivo de programas de música tropical, la presencia de un importante número de preadolescentes y adolescentes, siendo estos segmentos considerados los de mayor riesgo y vulnerabilidad, frente a la temática en cuestión. (COMFER, 2001: 2)

La pertenencia socioeconómica de los miembros del público también sirve de sustento para la intervención. En este caso se habla incluso de “influencia”, presentando el vínculo letras de canciones/banda—público como una relación de incidencia directa, una relación de causa-efecto:

De igual manera, la influencia que dichos grupos han obtenido en términos de preferencias musicales, ha dejado de pertenecer exclusivamente a determinados grupos sociales, acaparando el interés del público perteneciente a diversos estratos socio-económicos. (COMFER, 2001: 2)

El desarrollo argumental del documento de Estado coloca a la cumbia villera (y particularmente a “sus contenidos”) como perteneciente a –y exclusiva de– las “clases marginales”, y su infiltración en otros sectores sociales aparece como un “peligro” ante el que es necesario actuar. En efecto, en la página 2 de las *Pautas* se afirma que el “epicentro de este nuevo fenómeno” se ubica en “las zonas marginales del Gran Buenos Aires, siendo muchos de sus intérpretes habitantes de los barrios de emergencia de las zonas de Tigre, San Fernando y Pacheco” y se destaca que las letras de “esta nueva corriente” suponen “una modalidad diferente de contar las historias”: se apoyan en hechos de la realidad contemporánea (“nueva forma de mirar y expresar la realidad [que] tiene como fuente de inspiración el contexto sociopolítico actual”) y utilizan un lenguaje que otorga una marca personal al relato.

Las letras de los temas musicales de la denominada cumbia villera hacen referencia, entre otras cuestiones, a la realidad social imperante en los barrios marginales –tal como la delincuencia, la persecución policial y la escasez de recursos–, al rol de la mujer y al consumo y tráfico de sustancias psicoactivas. (COMFER, 2001: 3)

Según el COMFER, “se propicia así el mantenimiento de un código, que crea lazos de hermandad y complicidad entre sus seguidores” y “de este modo se lograría una reafirmación de la propia identidad y de su condición social”. (COMFER, 2001: 2)

El problema parece ser, entonces, que otros sectores participen –en algunos casos sin siquiera buscarlo– de esa “mancomunidad identitaria”, argumento que justifica la censura sobre la base del reconocimiento de la función grupal de la lengua (2001: 2-3). En este sentido, el nuevo público aparece doblemente caracterizado: o bien como una especie de víctima inocente a la que hay que proteger ante el avance de la *cumbia villera* –es el caso de los adolescentes y su salud psicofísica en relación con el consumo de drogas que parecería fomentar esta música–, o bien como “especialista” –dada la popularización de la temática–, en cuyo caso se clausuraría un sentido unívoco en las letras. Lo que queda claro, de todos modos, es que el COMFER hace uso de una de sus potestades –proteger al público, en este caso, ante el peligro de las drogas– recurriendo a la prohibición de ciertos usos y formas del lenguaje a fin de controlar aquellas conductas sociales y/o individuales que considera nocivas.

El COMFER también intenta establecer mecanismos tendientes a la prevención del consumo de drogas y procura hacerlo a partir de una de las funciones que le competen. Es decir, como organismo de control de la programación audiovisual buscará PROTEGER la salud y formación de la audiencia en general y de los menores de edad en particular. Por ello decide no quedar al margen de una problemática tan actual y preocupante como lo es el uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas. Tan actual que la misma es incorporada en los medios masivos de comunicación de distintos modos, siendo uno de ellos las composiciones de la denominada *cumbia villera*. (COMFER, 2001: 4)

En relación con este aspecto particular, señalamos por último que la cuestión merecería un debate respecto de si es esta la manera más adecuada de prevenir y “educar” a los ciudadanos en lo que respecta al “uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas” y si las verdaderas raíces del problema se encuentran en la difusión de un género musical particular.

Las referencias al aspecto léxico –y la punición que implica su uso– se introducen a partir del contenido, entendido como el significado léxico, tomando como ejes principales para su evaluación su coincidencia/divergencia respecto de lo estipulado por la RAE y su utilización en espacios sociales restringidos/amplios.

Las líricas de las canciones de estos grupos constan de términos aceptados y reconocidos por la Real Academia Española y, también, cuentan con expresiones que, en primera instancia, constituyeron un código de uso exclusivo de determinados sectores. Sin embargo, el espacio de circulación de estas manifestaciones ha trascendido

dichos ámbitos a partir de la importante difusión de los mismos en programas de radiodifusión, letras musicales y otras producciones. (COMFER, 2001: 2-3)

Uno de los temas principales del análisis –tal como se anuncia en las primeras líneas del documento (COMFER, 2001: 3)– es el “empleo” y la “contextualización” (sin aclarar qué se entiende por “contextualización”) de “expresiones asociadas a la jerga de la droga”, siempre, como se dijo antes, focalizando en la preservación de los sectores sociales caracterizados como “ajenos”: se privilegia este aspecto del léxico porque “el conocimiento de dichas expresiones, en la actualidad, ha trascendido los sectores en los cuales estas se han generado para pasar a ser de dominio público” (COMFER, 2001: 3).

Para justificar la tesis sobre la que se apoyan las *Pautas*, la “popularización de la mencionada jerga”, es decir, el cambio diacrónico que ha experimentado la recepción del léxico asociado al ámbito de la droga, se contrastan dos momentos alejados entre sí por el paso de diez años: un estudio estadístico llevado a cabo entre 1985 y 1988 “acerca del lenguaje usado en los escenarios de la droga” en el que se demuestra que los adultos de los sectores económicos medios estarían más familiarizados con dicho lenguaje frente a sus pares pertenecientes a sectores económicos bajos, relación que se invierte entre los adolescentes (más familiarizados en los sectores bajos que en los medios); y una campaña publicitaria llevada a cabo en 1998 por el *Consejo Publicitario Argentino* en la cual se evidencia la popularización de los términos “línea” –en referencia al modo de distribuir la cocaína para su posterior inhalación– y “duro” –efecto de rigidez muscular que produce su consumo (COMFER, 2001: 3-4). Este dato sirve como argumento para concluir que “dichas expresiones, dentro de una trama discursiva, perderían su carácter polisémico y adquirirían un sentido unívoco, directo, sin mediaciones retóricas. En la cuestión que nos atañe, este será uno de los aspectos a tener en cuenta en el análisis de contenido de las composiciones de la cumbia villera” (2001: 4). La advertencia del COMFER está relacionada con el modo inequívoco en que son interpretados los términos relacionados con el consumo de psicofármacos. El eje del problema se desplaza entonces desde la posible apología del consumo de drogas que realizaría el género musical, hacia el hecho de que la misma sea efectiva y correctamente interpretada por quienes no son sus destinatarios originales. Dicho más claramente, la preocupación del COMFER no es tanto la incitación a conductas consideradas nocivas y moralmente condenables, sino más bien que dicha incitación resulte comprensible para los adolescentes de los sectores medios y altos, e incluso que éstos adopten tales conductas. Encontramos entonces que el COMFER adopta una actitud que, desde su propio punto de vista, tendería a la protección del público a partir del momento en que considera que cierto sector de la sociedad está en peligro, pero que se mantiene pasivo mientras el peligro se limite a los sectores que definió como marginales. Por lo tanto, el COMFER no actúa por el bien de todos, sino de algunos.

Agregamos que el estudio no se limita al léxico: “su análisis comprenderá la observación de los contenidos visuales y auditivos del material difundido, así como se contemplará en todos los casos el contexto de enunciación y circulación de los mismos” (2001: 4), lo que nos remite nuevamente a lo dicho más arriba. Por otra parte, deja un margen para el tratamiento aislado de casos particulares (“la determinación de la adecuación de los contenidos programáticos a la normativa vigente responderá siempre a un delicado balance entre múltiples factores, en el que no podrán dejar de considerarse los aspectos inherentes a cada caso particular” (2001: 4)), aunque deberá adecuarse siempre a “lo estipulado en la ‘Guía de Contenidos para la Televisión’ en lo que respecta a los contenidos asociados a la presentación de sustancias tóxicas en general, y contemplando particularmente la calificación del horario de emisión de los mismos” (2001: 4)³. En las *Pautas de evaluación para los contenidos de la cumbia villera* se concluye entonces que “los criterios de definición aquí expuestos deberán aplicarse de manera flexible, pues la utilidad de los mismos reside principalmente en su función orientadora” (COMFER, 2001: 4).

LO QUE SE PUEDE Y LO QUE NO SE PUEDE DECIR

A partir de estas aclaraciones, el documento estipula un listado de trece situaciones a considerar como “infracción” –según sus propios términos, en las páginas 4-5 del documento– y otro listado de cuatro posibilidades en las que la mención/alusión a la droga será considerada lícita (2001: 5-6). Es posible sintetizar ambos listados teniendo en cuenta los criterios expuestos hasta aquí:

1. **Se permite la mención de todo fenómeno relacionado con sustancias estimulantes siempre y cuando no sea de manera explícita y/o con un sentido unívoco** (se considerará infracción: “si las menciones de la temática resultasen de carácter explícito” y “el uso del lenguaje y de la jerga, cuando hubieran perdido su carácter polisémico”; pero se permitirán “las alusiones a la temática [cuando] poseyeran un carácter implícito”).
2. **Se prohíbe la caracterización positiva del consumo de drogas y sus efectos** (la “exaltación del consumo de sustancias tóxicas en sí mismo”; la “exaltación de los efectos del consumo de sustancias conocidos como positivos o placenteros”; si “el consumo de sustancias psicoactivas quedara ubicado como objeto de deseo” o si “se manifestase una asociación entre el consumo de sustancias tóxicas e ideas como la diversión, el bienestar, el placer, el incremento del rendimiento físico o el éxito social, económico y/o sexual, en cuanto ello no presentara una resolución dramática adecuada”) y **su vinculación con lo relativo**

a la violencia y el sexo (“si se presentara una asociación con contenidos de violencia y/o temáticas de índole sexual”).

3. En este sentido, se establece una distinción entre los distintos contextos de enunciación, discriminando a su vez entre las competencias en la recepción de los distintos destinatarios potenciales (se permite, por lo tanto, “la simple mención de algún tipo de sustancia psicoactiva o de su consumo, especialmente cuando la significación de esta mención resultara diluida en su contexto de enunciación y circulación”).
4. Se proponen la moral y los valores de los “agentes socializadores” como el eje en función del cual juzgar si el tratamiento de la temática se ubica o no dentro del campo del delito, la información, la prevención, la banalización, la apología, etc. (se considera infracción “si se realizara un relato detallado acerca de factores como la distribución de sustancias tóxicas, las vías de acceso a las mismas, o las modalidades de preparación y/o consumo, en cuanto esto excediese el ámbito preventivo, pedagógico o informativo”; “la presentación de menores de edad en actividades relacionadas al consumo y tráfico de sustancias tóxicas”; “si se manifestara una contraposición del mensaje vehiculizado por los contenidos, con el sistema de valores consensuado y/o transmitido por los agentes socializadores”; “si existiera una vinculación entre los contenidos e ideas como el delito y/o la trasgresión a la norma; y si se presentara una exaltación de esta circunstancia”; “si existiera un tratamiento sensacionalista de la temática, o si la misma se presentara como recurso de impacto” y “la banalización de la temática”. Por el contrario, será lícito “si el material de información pudiera presuponer el cumplimiento de una función pedagógica, preventiva o resultar de interés social, en cuanto presentara un tratamiento adecuado” o “si se reflejara el daño que el consumo y/o tráfico de sustancias ocasiona al individuo y a su entorno familiar y social”).

El documento se cierra con un glosario⁴ (2001: 6) de treinta y cinco términos que formarían parte de lo que se ha definido como la “jerga” perteneciente a los sectores sociales marginales, jerga opaca para quienes sólo pueden “decodificar” la lengua estándar legítima, o quienes sólo poseen como conocimiento lingüístico una especie de “diccionario de la RAE internalizado”. Suponemos –dado que no se aclara– que tal glosario está destinado a la evaluación de los contenidos de la cumbia villera que proponen las *Pautas*, lo cual implica que –en el fondo– el problema se reduce al acto mismo de nombrar o no ciertos términos, una especie de nuevas “malas palabras” que no pueden mencionarse en ciertos contextos. Esto evidencia, además, una ima-

gen tal del lenguaje que el significado se define pura y exclusivamente como el contenido léxico de los términos.

Recapitulación

Para concluir, nos limitaremos a ordenar la información que brinda el análisis de las *Pautas* en relación con los conceptos teóricos expuestos en la introducción de este trabajo.

En primer lugar, estamos en condiciones de afirmar que el COMFER como organismo gubernamental pretende incidir de modo imperativo (dado que establece los casos de infracción/no-infracción en cuanto a la difusión de la cumbia villera) (Calvet, 1997) mediante las *Pautas*, pero no establece de manera clara cuáles son las sanciones que acarrea la infracción. Además, es contradictorio en sí mismo dado que simultáneamente explicita que las *Pautas* tienen más bien una “función orientadora”.

En segundo lugar, las *Pautas* forman parte de la planificación lingüística llevada a cabo por el Estado argentino y actúan sobre las tres áreas potenciales que reconoce Calvet (1997): la forma de la lengua (en particular, el significado léxico de los términos), su uso (determinando los contextos de producción y circulación de cada discurso, y vedando el acceso de la cumbia villera a ciertos contextos particulares) y la defensa de lo que se considera como “lengua legítima”, en cuyo caso lo estipulado por la RAE funciona como parámetro. Observamos, por lo tanto, cierta actitud purista por parte del COMFER, junto con una postura reduccionista ante problemas sociales profundos como la drogodependencia y la marginación social.

Asimismo, en cuanto de la taxonomía de las funciones del lenguaje propuesta por Cooper (1997; con base en Stewart, 1968), encontramos que la actitud purista antes mencionada obedece a un intento por preservar lo que se considera lengua *oficial* —la variante culta del español rioplatense que se defiende es la misma que se usa en la redacción del informe—, función que aparece superpuesta con la de *comunicación comunitaria* —en tanto el ámbito de competencia del COMFER son los medios audiovisuales. Simultáneamente, las *Pautas* se apoyan en la función *grupal* del lenguaje como premisa necesaria para sostener que las letras de la *cumbia villera* se relacionan directamente con un grupo social particular, y que por lo tanto no debería formar parte de ni ser comprendida por otros sectores sociales (a riesgo de que estos últimos sean integrados). Este es tal vez el aspecto más objetable de las *Pautas*.

Señalamos, por otra parte, que para entender este documento resulta imprescindible incluirlo dentro de la serie que forma junto a las leyes, decretos y publicaciones en general del mismo organismo. En este sentido, los estudios realizados hasta el momento⁵ muestran cierta inestabilidad en la actitud del Estado frente a la(s) lengua(s) en relación con los medios masivos de difusión, variación ligada a la ideología del gobierno que decide actuar —o

no–, a la situación social, económica y política particular que caracteriza cada período histórico determinado y al contexto político más amplio. Así, encontramos por ejemplo que el *Manual de Instrucciones para las Estaciones de Radiodifusión* (Decreto N° 13.474, sancionado por el Gral. Edelmiro Farrell el 14 de mayo de 1946 y publicado oficialmente el 28 de ese mismo mes; vigente hasta 1953) buscó la homogeneización lingüística ante la presencia de las masas migratorias internas y externas, dado que “se caracterizaba por una política fuertemente intervencionista respecto del uso de la lengua en la radiofonía: el cocoliche, el lunfardo, el rioplatense y el gauchesco son variedades estigmatizadas y prohibidas desde una postura implícitamente purista que solo reconoce como lengua legítima aquella que se adecua a la norma escolar” (Vázquez Villanueva & Vitale, 2000, 20), mientras que en otros períodos se opta por no regular ni la variedad lingüística ni los contenidos –tal como sucedió a partir de la década del 90’. Creemos entonces que las *Pautas* pueden ser entendidas en el marco del debate público que generó la masificación de la *cumbia villera* en el contexto de depresión económica y profundización de las desigualdades sociales, como una respuesta del Estado Nacional ante el conflicto. En este sentido, si bien el documento evidencia una clara actitud purista cuando relaciona la pureza lingüística a la pureza moral –en una actitud típica de los Estados Nación intervencionistas–, el contexto político más amplio –determinado por el neoliberalismo económico y la ideología posmoderna– no permite una intervención fuerte, por lo que resta cierto margen de ambigüedad en cuanto a la aplicación de sanciones o la determinación de la infracción, por ejemplo.

Para finalizar, afirmamos que el informe del COMFER –según se desprende de nuestro estudio– vehicula y construye y/o refuerza ciertas representaciones sociales y lingüísticas, tales como “una jerga es una desviación de la lengua”, “la lengua legítima responde al patrón estipulado por la RAE”, “el significado de la palabra es algo que hay que *decodificar*”, “los adolescentes son sujetos vulnerables a quienes hay que proteger de las malas influencias”, “la música puede ser una mala influencia para los jóvenes”, “la causa del consumo de drogas es producto de la mala influencia de ciertos sectores sociales”, “los pobres o marginales consumen drogas”. Parte de dichas representaciones se apoya en las asociaciones “lengua oficial estándar-lengua de la RAE” y “pureza en el lenguaje-pureza moral”, por un lado, y en la diferenciación social que viene a ahondar entre “sectores marginales contaminados-sectores medios puros (en peligro de contaminación)”, por el otro.

En relación con esto último, el discurso del COMFER evidencia cierta actitud discriminatoria por parte del Estado, dado que permite en “los barrios marginales” y entre sus habitantes lo que considera nocivo o perjudicial para quienes no habitan estas zonas; es decir que se impone como tarea el proteger a la sociedad, pero considerando como parte de esta a un sector restringido de los argentinos.

NOTAS

- 1 Organismo del Estado argentino que se ocupa de supervisar los contenidos de los medios.
- 2 En relación con los jóvenes como sujetos de consumo y los modos en que éstos — en términos de la autora— han sido “visibilizados” a la largo del último siglo, recomendamos la consulta de Reguillo Cruz (2000), a quien seguimos en nuestra exposición.
- 3 A fin de acotar nuestro análisis, dejamos de lado el estudio de la normativa citada en el documento que nos compete.
- 4 Aclaremos que el COMFER toma como fuentes para la elaboración de dicho glosario algunas publicaciones periodísticas de circulación masiva (*Clarín*, domingo 1° de abril de 2001; *La Prensa*, 27 de junio de 2001) junto con los aportes de su propia investigación.
- 5 Podemos nombrar, por ejemplo: Arnoux, Vázquez Villanueva, Vitale (s/f): ‘Regulación del lenguaje y control de la moral y el civismo en la normativa estatal sobre la radiodifusión’; Vázquez Villanueva (2000): ‘La(s) lengua(s) en la legislación argentina sobre radiodifusión’, en www.comfer.gov.ar; Vázquez Villanueva, Vitale (2000): ‘Las leyes argentinas de Radiodifusión: políticas culturales y homogeneización lingüística’, en http://biblio.fc.edu.uner.edu.ar/v_jornadas/ponencias/Area02/Vazquez_Vitale.html, entre otros.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALVARADO, M. (1994) *Paratexto*. Buenos Aires: Eudeba Colección Enciclopedia Semiológica.
- AMOSSY & HERSCHBERG PIERROT. (2001) *Estereotipos y clichés*. Buenos Aires: Eudeba.
- BAKER, C. (1992) *Attitudes and language*. Clevedon: Multilingual Matters.
- BOYER, H. (1991) *Langues en conflit*. Paris: L'Harmattan.
- CALVET, L. J. (1997) *Las políticas lingüísticas*. Buenos Aires: EDICIAL
- COOPER, R. L. (1997) *La planificación lingüística y el cambio social*. Madrid: Cambridge University Press.
- COMFER. (2001) *Pautas de evaluación para los contenidos de la cumbia villera*. Documento oficial del gobierno argentino disponible en: <http://www.comfer.gov.ar/documentos/pdf/villera.pdf>.
- NINYOLÉS, R. L. (1972) *Idioma y poder social*. Madrid: Tecnos.
- REGUILLO CRUZ, R. (2000) ‘Pensar los jóvenes. Un debate necesario’, en *Emergencia de culturas juveniles. Estrategias del desencanto*. Buenos Aires: Norma.
- STEWART, W. A. (1968) ‘A sociolinguistic typology for describing national multilingualism’, en J. Fishman (ed.) *Readings in the Sociology of Language*. Mouton: La Haya.

VÁZQUEZ VILLANUEVA, G. y VITALE, M. A. (2000) 'Las leyes argentinas sobre radiodifusión: políticas culturales y unificación lingüística', en http://biblio.fc.edu.uner.edu.ar/v_jornadas/ponencias/Area02/Vazquez_Vitale.html

WEINREICH, U. (1973) 'Unilinguisme et multilinguisme', en *Encyclopédie de la Pleiade*, Gallimard. S./d.

CECILIA SERPA es Licenciada y Profesora Superior en Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y actualmente se desempeña como docente e investigadora en formación en dicha institución. Durante el período 2004-2006 llevó a cabo una investigación sobre el papel de la cumbia villera en la constitución identitaria de los jóvenes del barrio carenciado Ejército de los Andes (llamado popularmente Fuerte Apache) en la Provincia de Buenos Aires desde la perspectiva de la Sociología del Lenguaje. Abordó también las letras de este subgénero musical desde la perspectiva norteamericana del Análisis Crítico del Discurso.
Correo electrónico: correoparacecilia@gmail.com

Anexo



COMFER

Comité Federal de Radiodifusión

REPÚBLICA ARGENTINA

Pautas de evaluación para los contenidos de la Cumbia Villera

Consideraciones generales acerca de la temática

En la actualidad se ha observado un incremento, dentro de la programación radial y televisiva, de la presencia de grupos musicales pertenecientes a la corriente denominada *cumbia villera*.

A partir de su difusión y debido al poder de convocatoria que los diversos grupos han alcanzado, estimamos necesario analizar algunos aspectos vinculados con este fenómeno. Particularmente **nos centraremos en aquellos en los cuales se incluyan contenidos asociados al consumo y/o tráfico de sustancias psicoactivas.**

A este respecto resulta relevante considerar el protagonismo y trascendencia que estas agrupaciones han encontrado, principalmente, en programas de música tropical e informativos de espectáculos. Asimismo, tanto las referidas bandas musicales como las emisiones de las cuales participan, han captado el interés de un público conformado, progresivamente, por mayor diversidad de segmentos etarios. Con frecuencia se observa, en las transmisiones en vivo de programas de música tropical, la presencia de un importante número de preadolescentes y adolescentes, siendo éstos segmentos considerados los de mayor riesgo y vulnerabilidad, frente a la temática en cuestión.

De igual manera, la influencia que dichos grupos han obtenido en términos de preferencias musicales, ha dejado de pertenecer exclusivamente a determinados grupos sociales, acaparando el interés del público perteneciente a diversos estratos socio-económicos.

Cabe consignar que el epicentro de este nuevo fenómeno, dentro de la música tropical, encuentra su origen en las zonas marginales del Gran Buenos Aires, siendo muchos de sus intérpretes, habitantes de los barrios de emergencia de las zonas de Tigre, San Fernando y Pacheco.

Dentro de esta nueva corriente, las letras de la *cumbia villera* presentan la particularidad de resaltar una modalidad diferente de contar las historias; apoyándose en hechos de la realidad actual, se caracterizan por emplear un lenguaje que otorga una marca personal al relato. Se propicia así el mantenimiento de un código, que crea lazos de hermandad y complicidad entre sus seguidores.

Esta nueva forma de mirar y expresar la realidad tiene como fuente de inspiración el contexto sociopolítico actual, sumado a los escenarios de la música popular. De éste modo se lograría una reafirmación de la propia identidad y de su condición social.

Las líricas de las canciones de estos grupos constan de términos aceptados y reconocidos por la Real Academia Española y, también, cuentan con expresiones que, en primera instancia, constituyeron un código de uso exclusivo de determinados sectores. Sin embargo, el espacio de circulación de estas manifestaciones ha trascendido dichos ámbitos a partir de la importante difusión de los mismos en programas de radiodifusión, letras musicales y otras producciones.

Así “...enmarcado tras el lunfardo, el lenguaje de los argentinos se encuentra en perpetua mutación...nuevas palabras se suman al vocabulario nacional...el lenguaje es móvil, bebe e incorpora palabras del clima de la época...el lunfardo, entonces, resiste su olvido en pleno siglo XXI. Se renueva. Al lenguaje orillero de entresiglos se sumó el del fútbol, el de la política y el de la marginalidad del presente; a los tangos de principios de siglo XX, el rock y la cumbia villera del 2001...”¹

Las letras de los temas musicales de la denominada cumbia villera hacen referencia, entre otras cuestiones, a la realidad social imperante en los barrios marginales - tal como la delincuencia, la persecución policial y la escasez de recursos-, al rol de la mujer y al consumo y tráfico de sustancias psicoactivas.

Un factor a tener en cuenta en el análisis de estas composiciones es el modo en que se emplean y se contextualizan expresiones asociadas a la jerga de la droga. Ello es así pues el conocimiento de dichas expresiones, en la actualidad, ha trascendido los sectores en los cuales éstas se han generado para pasar a ser de dominio público.

El recorrido de dichos términos en los últimos años puede ilustrarse a partir de las diferencias establecidas entre un estudio realizado entre, aproximadamente, 1985 y 1988 y una publicidad emitida en 1998.

En 1985, un equipo de profesionales liderado por Ana Lía Kornblit realizó un trabajo de investigación²- a partir de dos muestras de población, joven y adulta, de la ciudad de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires- acerca de numerosas temáticas vinculadas a la drogadependencia en nuestro país. Uno de los aspectos estudiados se centró en el conocimiento que ambos grupos etarios tenían acerca del *lenguaje* usado en los escenarios de la droga. Los resultados revelaron que la población *adulta* de clase socioeconómica *media*

¹ Diario Clarín, domingo 1° de abril de 2001.

² El mismo se realizó a lo largo de tres años y se inscribe en el Convenio Marco suscripto entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Comisión Nacional para el Control del Narcotráfico y Abuso de Drogas (CONAD) y la Fundación CONVIVIR. El mismo fue publicado en el libro “Estudios sobre drogadicción en la Argentina: Investigación y prevención”, Ana Lía Kornblit y colaboradores. Editorial Nueva Visión, 1989.

poseía un manejo algo mayor de ciertos términos empleados que los de nivel socioeconómico *bajo*. Mientras que, como hecho inverso, los *adolescentes* del estrato socioeconómico *bajo* tenían un vocabulario mucho más amplio acerca de la droga que los de clase *media*.

La información brindada en torno a la problemática de las drogas por instituciones escolares, la familia y los medios masivos de comunicación, entre otros, produce que los códigos empleados por determinados grupos trasciendan al decir popular. Tal es así que en 1998, el Consejo Publicitario Argentino utilizó para la campaña “*hablá con tus hijos acerca de las drogas*” una pieza gráfica y dos spots televisivos que apelan al consumo de cocaína a través de una estatua que se va rompiendo entre tanto avanzan los mensajes “*una línea te divide*” y “*vos duro*”, “*¿qué pensás hacer?*”. Ello demuestra la popularización de la mencionada jerga pues el término “*línea*” hace referencia al modo de distribuir la sustancia para su posterior inhalación y el vocablo “*duro*” hace referencia al efecto de rigidez muscular que su consumo produce, a nivel corporal y postural (“*duro como una estatua*”).

A partir de ello se considera que dichas expresiones, dentro de una trama discursiva, perderían su carácter polisémico y adquirirían un sentido unívoco, directo, sin mediaciones retóricas. En la cuestión que nos atañe, éste será uno de los aspectos a tener en cuenta en el análisis de contenido de las composiciones de la *cumbia villera*.

El consumo de sustancias tóxicas ocasiona severos daños en la salud psíquica y física de quien las emplea como también en su entorno mediato e inmediato. Por esto, desde el ámbito jurídico y sanitario, entre otros, se busca establecer dispositivos que impidan y/o disminuyan el consumo de las mismas. Dichos dispositivos se generan a fin de implementar la prevención primaria, secundaria y terciaria en lo referente al uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas.

El COMFER también intenta establecer mecanismos tendientes a la prevención del consumo de drogas y procura hacerlo a partir de una de las funciones que le competen. Es decir, como organismo de control de la programación audiovisual buscará PROTEGER la salud y formación de la audiencia en general y de los menores de edad en particular. Por ello decide no quedar al margen de una problemática tan actual y preocupante como lo es el uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas. Tan actual que, la misma, es incorporada en los medios masivos de comunicación de distintos modos, siendo uno de ellos las composiciones de la denominada *cumbia villera*.

Antes de efectuar la enumeración de las pautas de evaluación, consideramos de fundamental relevancia reflexionar sobre algunas cuestiones acerca de este proceso y la consiguiente definición de conclusiones.

Atendiendo a la complejidad del tema en cuestión, al cual sabemos atravesado por numerosas dimensiones, corresponde destacar que su análisis comprenderá la observación de los contenidos visuales y auditivos del material

difundido, así como se contemplará en todos los casos el contexto de enunciación y circulación de los mismos. Por otra parte, la determinación de la adecuación de los contenidos programáticos a la normativa vigente, responderá siempre a un delicado balance entre múltiples factores, en el que no podrán dejar de considerarse los aspectos inherentes a cada caso particular.

Asimismo, estas consideraciones deberán emplearse de manera complementaria con lo estipulado en la “Guía de Contenidos para la Televisión” en lo que respecta a los contenidos asociados a la presentación de sustancias tóxicas en general, y contemplando particularmente la calificación del horario de emisión de los mismos.

Por todo ello, los criterios de definición aquí expuestos deberán aplicarse de manera flexible, pues la utilidad de los mismos reside principalmente en su función orientadora.

Pautas a considerar en la determinación de la infracción:

En las emisiones donde se expusieran contenidos asociados a las composiciones de la denominada *cumbia villera*, vinculados al consumo y tráfico de sustancias psicoactivas en general, se considerarán para el caso de infracción a la normativa vigente, las siguientes cuestiones:

1. Si se presentase una exaltación del consumo de sustancias tóxicas en sí mismo.
2. Si se presentase una exaltación de los efectos del consumo de sustancias conocidos como *positivos* o *placenteros*.
3. Si el consumo de sustancias psicoactivas quedara ubicado como *objeto de deseo*.
4. Si las menciones de la temática resultasen de carácter explícito.
5. Si se manifestase una asociación entre el consumo de sustancias tóxicas e ideas como la diversión, el bienestar, el placer, el incremento del rendimiento físico o el éxito social, económico y/o sexual, en cuanto ello no presentara una resolución dramática adecuada.
6. El uso del lenguaje y de la jerga, cuando hubieran perdido su carácter polisémico.
7. Si se realizara un relato detallado acerca de factores como la distribución de sustancias tóxicas, las vías de acceso a las mismas, o las modalidades de preparación y/o consumo, en cuanto esto excediese el ámbito preventivo, pedagógico o informativo.
8. Si se manifestara una contraposición del mensaje vehiculizado por los contenidos, con el sistema de valores consensuado y/o transmitido por los agentes socializadores.
9. Si existiera una vinculación entre los contenidos e ideas como el delito y/o la transgresión a la norma; y si se presentara una exaltación de esta circunstancia.

10. Si se presentara una asociación con contenidos de violencia y/o temáticas de índole sexual.
11. Si existiera un tratamiento sensacionalista de la temática, o si la misma se presentara como recurso de impacto.
12. La banalización de la temática.
13. La presentación de menores de edad en actividades relacionadas al consumo y tráfico de sustancias tóxicas.

Pautas a considerar en la determinación de la no infracción:

En las emisiones donde se expusieran contenidos asociados a las composiciones de la denominada *cumbia villera*, vinculados al consumo y tráfico de sustancias psicoactivas en general, se considerarán para el caso de adecuación a la normativa vigente, las siguientes cuestiones:

1. Si las alusiones a la temática poseyeran un carácter implícito.
2. Si se tratara de la simple mención de algún tipo de sustancia psicoactiva o de su consumo, especialmente cuando la significación de esta mención resultara diluida en su contexto de enunciación y circulación.
3. Si el material de información pudiera presuponer el cumplimiento de una función pedagógica, preventiva o resultar de interés social, en cuanto presentara un tratamiento adecuado.
4. Si se reflejara el daño que el consumo y/o tráfico de sustancias ocasiona al individuo y a su entorno familiar y social.

Glosario³

- **Bajar**: matar.
- **Bajón**: mal momento, síndrome de abstinencia.
- **Bicho**: pastilla de éxtasis.
- **Birra**: cerveza.
- **Cannabis**: marihuana, porro, yerba, caño, María, María Juana, Mary Jane, falopa, ama, Ramón, *boom*, *pot*.
- **Caño**: arma de fuego, cigarrillo de marihuana.
- **Careta**: el que se abstiene de consumir.
- **Cocaína**: merluza, merca, *lady*, dama, polvo blanco, piedra, Blanca Nieves.
- **Champú**: champán.
- **Descontrol**: sinónimo de un situación de diversión exacerbada por el consumo de alcohol o drogas que en algunos casos se presenta con fiesta de fondo.
- **Descartar**: deshacerse de un arma.
- **Duro**: calificativo que designa el efecto de rigidez muscular producido por el consumo de cocaína.

³ Fuentes: Diario Clarín, domingo 1° de abril de 2001; Diario La Prensa, 27 de junio de 2001 e investigación propia.

- **Éxtasis:** bicho, pasta.
- **Faso/alto faso:** cigarrillo de marihuana.
- **Flashar/flashear:** efecto que produce la droga.
- **Fernando:** trago que surge de la mezcla de fernet y una gaseosa cola.
- **Fierro:** arma de fuego.
- **Fija:** situación “ideal” para cometer un delito.
- **Guardado:** preso.
- **Jalar:** aspirar.
- **Lancha:** patrullero.
- **La yuta:** la policía.
- **Limado/quemado/volado/fumado:** acepciones ligadas al empleo de estupefacientes.
- **Línea:** modalidad empleada para distribuir el polvo de cocaína para su posterior inhalación.
- **Merluza/merca:** cocaína.
- **Pasta:** hipnótico, barbitúrico, sedante, pastilla de éxtasis.
- **Pila/de la cabeza:** estar drogado.
- **Ran:** abreviatura de “Poxi-ran”, pegamento que se inhala y tiene un efecto alucinógeno.
- **Rati /Yuta:** policía.
- **Ratón:** injusto, egoísta.
- **Rescatar:** salir del síndrome de abstinencia.
- **Salir de caño:** portación de armas con fines delictivos.
- **Trapo:** bandera.
- **Tirar humo:** fumar un cigarrillo de marihuana.
- **Vitamina:** cocaína.

Grupo de Investigación: Sustancias Tóxicas

Integrantes: Lic. Andrea Wolff
Lic. Verónica Salerno
Paola Ramírez Barahona

COMFER – Evaluación de Emisiones – Julio de 2001.